



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

**INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022**

Página 1 de 13



**INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022**

Período del 1 de julio a 31 de diciembre 2022

**Oficina de Control Interno
Enero 30 de 2023**



TABLA DE CONTENIDO

TABLA DE CONTENIDO.....	2
1. Introducción.....	3
2. Objetivo:.....	4
3. Alcance:	4
4. Criterio(s):.....	4
4.1 Normas Externas:	4
4.2. Normas Internas:	4
4.3. Otros lineamientos internos:.....	4
5. Metodología:	5
6. Resultados de Seguimientos:	5
7. Resultado de seguimiento y registros que arroja el aplicativo “ekogui” desde el suario jefe de control interno:.....	11
8. Conclusiones:	12
9. Recomendaciones:	12

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022

1. Introducción

La Oficina de Control Interno realiza de manera objetiva e independiente y determina la efectividad del Sistema de Control Interno de la Entidad con el objetivo de contribuir con la Alta Dirección en la toma de decisiones que orienten el accionar administrativo hacia la consecución de los fines estatales y genera las recomendaciones que contribuyan al continuo mejoramiento y optimización de la función administrativa, a través del enfoque basado en el riesgo.

En cumplimiento de lo ordenado en la ley 87 de 1993 dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.1., y S. S, Subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, este modificado y que suprimió algunas disposiciones por el Decreto 1167 de 2016 del Ministerio de Justicia y del Derecho, las contenidas en las Resolución Interna No. 0000710 del 10 de noviembre de 2021 y la Resolución No. 000188 del 28 de enero del 2022 emanadas por el Director General del Instituto.

El propósito de la función como Jefe de la Oficina de Control Interno con la ayuda del aplicativo *e-Kogui* - perfil Control Interno – modulo conciliaciones, es realizar seguimiento y emitir el concepto acerca del eficaz funcionamiento y efectividad de la operación, la gestión desarrollada y los resultados alcanzados en materia de conciliación, repetición y llamamiento en garantía, para la prevención de daño antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el seguimiento al cumplimiento y generar recomendaciones y sugerencias que contribuyan al cumplimiento estricto de la Ley y las directrices internas dadas por la Dirección General y que se genere con valor agregado y los lineamientos externos dados por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

El resultado del informe se realizó con la información solicitada, el monitoreo al aplicativo *e-Kogui* – modulo conciliaciones perfil - Jefe Control Interno - Auditoria y se contó con el apoyo de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación, el Jefe de la Oficina Jurídica y los enlaces designados para atender la verificación de los requisitos de ley al interior de las funciones, destacando su atención, diligenciamiento, suministro y acceso oportuno de la información de manera suficiente, confiable, relevante y útil para respaldar con evidencias los resultados y recomendaciones.

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022

2. Objetivo:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y la oportunidad de las acciones de repetición y llamamiento en garantía en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

3. Alcance:

El alcance está circunscrito al segundo semestre del 2022, el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de diciembre del 2022.

4. Criterio(s):

4.1 Normas Externas:

- Decreto 1069 de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- Decreto 1167 de 2016 “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015”.
- Ley Estatutaria 1712 del 6 de marzo de 2014 que consagró el Derecho de Acceso a la Información Pública.
- Ley 2195 2022 Artículos 39 y siguientes, “Se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Circular No 5. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del 27 de septiembre 2019, “Lineamientos para el seguimiento a la formulación e implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico”.
- Circular Externa No.01 del 17 de marzo de 2022.
- Circular Externa No.03 del 12 de julio de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se ha puesto a su disposición el “instructivo del sistema único de gestión e información litigiosa del estado e-KOGUI-Perfil Jefe de Control Interno Versión 13.0”.
- Aplicativo Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado “e-Kogui” Unidad Administrativa Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

4.2. Normas Internas:

- Resolución No. 0000710 del 10 de noviembre de 2021 “Por la cual se actualiza la conformación y Reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”.
- Resolución No.0000188 del 29 de enero del 2022 “Por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal para el periodo 2022-2023”.

4.3. Otros lineamientos internos:

- Procedimiento DG-A-P-121 Conciliación extrajudicial.
- Informe de Gestión Comité de Conciliación II Semestre del 2022 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y anexo. Ficha Comité de Conciliación trámite de solicitudes de conciliación extrajudicial: DG-A-P-121-2020.12/23 y la ficha -AX-001.

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022

- Plan de Mejoramiento 2022.
- Memorando No. 019 de 2022 de la Dirección General.

5. Metodología:

Mediante el oficio No. 002-OFCI-DG-2022, la Oficina de Control Interno solicitó la información de la gestión y desarrollo de las funciones del Comité de Conciliación y de la Secretaría Técnica, esta última envió los documentos soportes- evidencias las cuales se verificaron versus los ingresos y registros hallados en el módulo “conciliación” perfil control interno del Aplicativo Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado “e-Kogui” de la Unidad Administrativa Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el seguimiento al cumplimiento las directrices dadas por el Director General en el Memorando No. 019 de 2022 .

6. Resultados de Seguimientos:

Se verificó el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y la oportunidad de las acciones de repetición y llamamiento en garantía en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, encontrando los siguientes resultados:

Decreto 1069 de 2015	Función	Evidencia	Cumple												
Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Comité.	El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuenta con un Comité de Conciliación con su reglamento.	Resolución No. 0000710 del 10 de noviembre de 2021.	Se cumple con las disposiciones del Artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1069 de 2015.												
Artículo 2.2.4.3.1.2.3 modificado por el Art. 2, Decreto Nacional 1167 de 2016 Integración. La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.	Conformación del Comité de Conciliación.	Resolución No. 0000710 del 10 de noviembre de 2021. La conformación de los miembros del comité del Instituto es la siguiente: Integrantes permanentes: el Director General o su delegado quien funge como Presidente, el Secretario General, un directivo o un asesor profesional del derecho que designe el Director General, el Subdirector de Servicios Forenses y el Jefe de la Oficina Jurídica, quienes tienen Voz y Voto; y como miembros Invitados permanentes: el Jefe de la Oficina de Control Interno, el Secretario Técnico, el abogado apoderado de cada proceso y demás funcionarios que deben asistir o que inviten, quienes concurren con derecho a voz, pero sin voto.	Se cumple con las disposiciones del Decreto y la Resolución Interna.												
ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3. Modificado por el Art. 2, Decreto Nacional 1167 de 2016. Integración. Parágrafo.2.	Los comités de conciliación de entidades y organismos del orden nacional podrán invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.	Verificado en el Sistema e-Kogui-Conciliación y en entrevista a la Secretaría Técnica y la trazabilidad de las sesiones, se evidenció el registro que se hace de la citación en el aplicativo según cronograma de reuniones, no aparece registro de asistencia del delegado de la Agencia Nacional, no envían delegado.	Se cumple con las disposiciones del Decreto.												
ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. Sesiones y Votación de los miembros del Comité. El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple.	Programación Anual de reuniones ordinarias del año 2022. Se evidenció el agendamiento de las reuniones mediante un Cronograma que el Director General y Presidente del Comité mediante la Circular No .07-2021-DG del 23 de diciembre del año 2021 divulgó la programación a los miembros del Comité, a los Directores Regionales, a los profesionales del Derecho con funciones jurídicas, allí advirtiendo la obligación de realizar la reunión preparatoria previa y de enviar por el aplicativo e-Kogui la ficha jurídica al Secretario del Comité cinco (5) días	Cronograma aprobado por el Director General y el Presidente del Comité de Conciliación, socializado y divulgado mediante la Circular No.07-2021-DG del 23 de diciembre del año 2021. Registro de Actas de las Secciones del Comité total 12 : <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">SESIONES Y ACTAS DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022</th> </tr> <tr> <th>Fecha</th> <th>Sesiones</th> <th>Actas</th> <th>Notas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Julio: 14* y 28</td> <td>2</td> <td>Dos Actas. Nos. 12 y 13</td> <td>Cumplen</td> </tr> </tbody> </table>	SESIONES Y ACTAS DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022				Fecha	Sesiones	Actas	Notas	Julio: 14* y 28	2	Dos Actas. Nos. 12 y 13	Cumplen	Se cumple plenamente con la planeación y en la ejecución del cronograma se realizaron 11 de las 12 sesiones programadas. Se recomienda mejorar los tiempos de envío de las fichas jurídicas, cinco (5) días antes de la fecha de reunión para estudio a los miembros del Comité y/o el delegado de la Agencia Nacional de Defensa Judicial para que decidan delegar y asistir previa invitación. Revisar que las Actas del Comité tengan las firmas de los responsables presidente y Secretario Técnico.
SESIONES Y ACTAS DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN II SEMESTRE 2022															
Fecha	Sesiones	Actas	Notas												
Julio: 14* y 28	2	Dos Actas. Nos. 12 y 13	Cumplen												

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022

	hábiles antes de la fecha de Reunión del Comité.	<table><tr><td>Agosto: 19 y 30</td><td>2</td><td>Dos. Actas. Nos. 12 y 13</td><td>No se evidencio firma en el Acta No.12 del presidente delegado en la Sesión.</td></tr><tr><td>Septiembre: 22 y 30</td><td>2</td><td>Dos. Actas. No. 14 y 15</td><td>Actas.</td></tr><tr><td>Octubre: 13 y 27</td><td>2</td><td>Dos. Actas</td><td>Las actas no tiene numero consecutivo</td></tr><tr><td>Noviembre11 y 30.</td><td>2</td><td>Dos actas</td><td>Dos Actas</td></tr><tr><td>Diciembre 22</td><td>1</td><td>Un acta</td><td>1 Acta.</td></tr></table>	Agosto: 19 y 30	2	Dos. Actas. Nos. 12 y 13	No se evidencio firma en el Acta No.12 del presidente delegado en la Sesión.	Septiembre: 22 y 30	2	Dos. Actas. No. 14 y 15	Actas.	Octubre: 13 y 27	2	Dos. Actas	Las actas no tiene numero consecutivo	Noviembre11 y 30.	2	Dos actas	Dos Actas	Diciembre 22	1	Un acta	1 Acta.	Considerar y definir el criterio de que se enumeren o no las actas del Comité que son las definidas por Ley vs el instructivo imagen institucional con Código: DG-E-I-005
Agosto: 19 y 30	2	Dos. Actas. Nos. 12 y 13	No se evidencio firma en el Acta No.12 del presidente delegado en la Sesión.																				
Septiembre: 22 y 30	2	Dos. Actas. No. 14 y 15	Actas.																				
Octubre: 13 y 27	2	Dos. Actas	Las actas no tiene numero consecutivo																				
Noviembre11 y 30.	2	Dos actas	Dos Actas																				
Diciembre 22	1	Un acta	1 Acta.																				
	Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual se comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.	Se cuentan con las actas y se asisten a las audiencias,, así mismo, con las certificaciones de la Procuraduría.		Cumple.																			
Artículo 2.2.4.3.1.2.5 Decreto 1069 de 2015: Funciones del Comité de Conciliación																							
1.	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. https://www.medicinalegal.gov.co/politicas-institucionales https://www.medicinalegal.gov.co/documentos/20143/294883/Resolucion_188_Antijuridico.pdf .	Resolución No.0000710 del 10 de noviembre de 2021 “Por la cual se actualiza la conformación y Reglamento del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses”. Resolución No.000188 del 29 de enero del 2022 “Por la cual se adopta la Política de Prevención de Daño Antijurídico en el Instituto Nacional de Medicina Legal para el periodo 2022-2023”, publicada en el Portal Web Institucional, área Políticas numeral 16 Resoluciones Políticas. Procedimiento DG.A.P-121.Conciliación extrajudicial y anexo. Ficha Comité de Conciliación Trámite de solicitudes de conciliación extrajudicial: DG-A-P-121-2020.12/23 y la ficha -AX-001. Informe de Gestión Comité de Conciliación II Semestre del 2022 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Correo del 18 de Octubre del 2022 soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co , fue aprobada la Política de daño antijurídico para el periodo 2022-2023, el Director de Política y estrategias de la Agencia Nacional aprobó e indico que la política presentada por la entidad cumple con la metodología dada y fue aprobada, que debe quedar registrada en línea en el software de prevención y continuar con las fases de implementación y seguimiento que debe hacerse anualmente enviar evidencias de la ejecución plazo hasta 13 de febrero del 2023 a la Agencia.		Se cumple con las disposiciones del Decreto y la Resolución Interna. Cuenta con la Política de prevención de daño antijurídico.																			
2.	Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	Se evidenció la matriz del diagnóstico para determinar el plan de acción expuesto y aprobado el 24 de febrero de 2022 según acta No. 03-2022, con fecha límite de ejecución el 30 de septiembre de 2022, según lo reportado en el informe del I Semestre del 2022. Se cumplió con el diagnostico que definió el plan de acción enviado a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica. No se evidencian registros del cumplimiento de las acciones propuestas a 30 de septiembre del 2022 , se tiene plazo de envío de la ejecución del Plan de Acción el 13 de febrero del 2023 a la Agencia Nacional de Defensa Judicial		Se cumple con el diseño de las Políticas. No se enviaron a la OFCI, las evidencias de ejecución de las acciones al Plan de Acción de la Política de Prevención de daño Antijurídico a la fecha de corte del Informe.																			
	Dar a Conocer por los integrantes del Comité, las decisiones relevantes que se profieran por las diferentes autoridades.	Acta de Comité de Conciliación sesión 2022-10-27, Caso Carolina Aguilar Ruiz, Sentencia Juzgado 70 Administrativo de Bogotá. Reparación Directa Acta sin No. Sección No. 2022-10-27.		Se cumplió en el semestre con la socialización de la Sentencia.																			
3.	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el obieto de	Del informe de gestión de Comité del año 2022 y del contenido de las actas, no se evidenció la presentación del resultado del análisis de casos ganados o perdidos para determinar las causas generadoras de los conflictos, índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados. No se ha desarrollado esta función plenamente.		No se ha desarrollado plenamente esta función.																			

**INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022**

	proponer correctivos.		
4.	Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	A la fecha el Comité no ha establecido la directriz para la aplicación del arreglo directo para el año 2022, se cuenta con la directriz de Conciliación, No.1-2021, consultado con el Secretario Técnico, se debe formular al menos una directriz cada año. Para el año 2022 no formularon directriz	No cumple.
5.	Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	El Comité de Conciliación estudio y evaluó a 31 de diciembre del 2022 en sesiones ordinarias lo siguiente: En el segundo semestre se planearon doce (12) sesiones de las cuales se realizaron once (11) sesiones de gestión y rendición de informes. De las once sesiones en tres (3) sesiones se trataron cinco (5) casos extrajudiciales todos de reparación directa, según las actas y las fichas jurídicas los casos fueron estudiados y expuestos con las pautas jurisprudenciales. De las decisiones tomadas por el comité en ningún caso fue aprobada formula de conciliación.	Cumple
6.	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.	No se presentaron casos de repetición por lo tanto no se evaluaron casos fallados en contra de la Entidad, con el fin de determinar la procedencia e improcedencia de la Acción de Repetición.	No se presentaron casos que hayan sido fallados en contra de la entidad.- Medió de repetición en el Semestre II del 2022 en la entidad.
7.	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	No se presentaron casos de llamamiento en garantía con fines de repetición por que no se presentaron casos de repetición de casos fallados en contra de la Entidad.	No se presentaron casos de llamamiento en garantía con fines de repetición en el semestre II 2022 en la entidad.
8.	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses no cuenta con abogados externos para garantizar la idoneidad en la defensa de los intereses públicos.	No Aplica.
9.	Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.	El Comité de Conciliación tiene designada como Secretaria Técnica a la Doctora Paola Liliana Castañeda Sáez de profesión abogado, el Director General Dr. Jorge Arturo Jiménez Pájaro, mediante el oficio No.590-DG-2022 del 2022.08-22, notificó e informo de la designación como Secretaria Técnica por los miembros del Comité de Conciliación en la sesión del 19 de agosto del 2022 y quien reemplazó al Dr. Luis Gonzalo Comba Torres el 2022-08-30 según acta de reunión No. 21 del 2022; se concluye que el Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses cumple con lo previsto en el Decreto 1069 de 2015 y demás normas reglamentarias.	Cumple.
10.	Dictar su propio reglamento.	Se verificó que el Comité de Conciliación tiene su reglamento interno, este se encuentra inmerso en la Resolución No. 0000710 del 10 de noviembre de 2021, se concluye que se cumple con las disposiciones del Artículo 2.2.4.3.1.2.3 del Decreto 1069 de 2015.	Cumple.
11.	Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	En el segundo semestre de 2022, no se sometieron al trámite de mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado debido a que no se presentaron conflictos.	No se presentaron casos de mediación en el semestre II de 2022 en la Entidad.

ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.6. Secretaría Técnica. Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:

1.	Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por	Se evidencia que a través del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado e-Kogui, se realizó la programación de las sesiones ordinarias del Comité de Conciliación	Cumple.
----	---	---	---------

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022

	el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	a sus miembros, donde se anexa el orden del día; revisadas las actas de las sesiones del Comité de Conciliación, se evidenció que se elaboraron las actas, con la excepción que a la fecha falta la firma del Presidente delegado del Acta No. 13.	
2.	Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	Se evidenciaron los documentos y registros actas y certificaciones emitidas por parte de la Secretaría Técnica del Comité, donde se incluye además la conclusión de la decisión tomada por los miembros del comité y contiene los registros de actas de las audiencias de conciliación realizadas en la Procuraduría de los cinco (5) casos tratados en sesiones en donde asistieron los apoderados de la Entidad.	Cumple
3.	Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	Se evidenció la presentación del informe de la Gestión del Comité de Conciliación al Director General y a los miembros del Comité del II semestre de 2022 y se encuentran los registros en el Acta.	Cumple.
4.	Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	Se evidencia la formulación, presentación, diseño y aprobación de la política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad para el periodo 2022-2023 según Acta No. 24 de 2021, en desarrollo de esta se evidencio la elaboración de un Plan de Acción y el avance de ejecución del mismo con fecha de culminación febrero 15 de 2023, a la fecha no se presentaron evidencias de ejecución del plan pero si seguimiento por parte del Secretario Técnico.	Cumple.
5.	Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	En el II -semestre de 2022, no se discutieron asuntos referidos al ejercicio del medio de repetición al no presentarse. No aplica informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público.	No se presentaron casos de repetición en el semestre II del 2022. No aplica.
6.	Se evidenció la matriz del diagnóstico para determinar el plan de acción expuesta y aprobada en la sesión del 24 de febrero de 2022, según acta No. 03-2022, con fecha límite de ejecución el 30 de septiembre de 2022.	Se evidencio la matriz de diagnóstico según acta.	Cumple.
7.	Entregar a los apoderados que representan al Instituto ante la jurisdicción y ante la Procuraduría General de la Nación copia de las actas o certificaciones que contengan decisiones adoptadas por el comité.	Se evidenciaron cinco (5) certificaciones expedidas por la Secretaría Técnica.	Cumple.
8.	Se entregó a los apoderados que representan al Instituto copia de las actas o certificaciones que contienen las decisiones adoptadas por el comité, se mantiene el archivo de la asistencia a las Audiencias y el registro mediante actas de resultado de las mismas.	Se evidenciaron los documentos. Se evidencian las certificaciones entregadas a los apoderados y copia del acta de sesión del Comité. Se verifico el archivo electrónico del segundo II semestre del 2022 en una "tera" y computador que maneja la Secretaría Técnica.	Cumple
ARTÍCULO 2.2.4.3.1. 2.7	Indicador de gestión. La prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en él se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.	De conformidad con el Acta de Comité de Conciliación del 2022-09-13, se estableció y aprobó el indicador de gestión de la prevención de daño antijurídico y mediante correo electrónico desde la Secretaría Técnica se solicitó a la oficina de Planeación la inclusión del indicador al Sistema Isolución. A la fecha de corte del informe no se ha subido el indicador al aplicativo al aplicativo según verificación para este informe.	Cumple.
ARTÍCULO 2.2.4.3.1. 2.15.	Publicación en el Portal Institucional acuerdos conciliatorio Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.	Revisadas las actas de audiencia de conciliación de la Procuraduría General de la Nacional. No Se presentaron acuerdo conciliaciones y no hay acta que publicar en el portal Institucional.	No se presentaron acuerdos conciliatorios ante la Procuraduría General no existen actas a publicar.

**INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022**
Verificación y registro de las Actas expedidas por la Procuraduría General de la Nación.

CERTIFICACIONES EXPEDIDAS POR EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DEL INSTITUTO ASISTENCIA A AUDIENCIAS ANTE LA PROCURADURÍA Y ACTAS EXPEDIDAS POR LA PROCURADURÍA. II SEMESTRE DEL 2022.					
No.	Certificación Comité Conciliación	Procuraduría	Accionante	Convocado	Acta Procuraduría - Representación y Decisión
1.	Si	PROCURADURÍA 61 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º PJA61 – E-2022-470893 DE 17 DE AGOSTO DE 2022	MARLEN MÁRQUEZ CANTILLO Y OTROS	MUNICIPIO DE SOLEDAD-SECRETARÍA MUNICIPAL DE SALUD, CLÍNICA PORVENIR LTDA DE SOLEDAD Y CLÍNICA REINA CATALINA DE BARRANQUILLA.	La apoderada de la entidad convocada INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que manifieste la decisión del comité de conciliación: Señores: PROCURADURÍA 61 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Barranquilla - Atlántico E. S. D. REF. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL RAD. E-2022-470893 del 17 de agosto de 2022 CONVOCANTE: La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, certifica que el asunto de la referencia, en sesión del 13 de octubre de 2022, fue sometido a estudio y discusión por parte del Comité Interno de Conciliación, el cual decidió no presentar formula de conciliación, por las siguientes razones: 1. No existe responsabilidad administrativa de la entidad en los hechos descritos por los convocantes 2. Inexistencia de los tres elementos que configurarían la presunta falla en el servicio 3. Se configura la falta de Legitimación en la causa por pasiva respecto a la entidad 4. Falta de aptitud probatoria Expedida en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de 2022.
2.	Si	PROCURADURÍA 96 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E-2022-451540 de 10 de agosto de 2022.	(2022) Convocante (s): ROSA ELENA BURBANO MONCAYO Y OTROS	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL NORTE.	La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, certifica que el asunto de la referencia, en sesión del 13 de octubre de 2022, fue sometido a estudio y discusión por parte del Comité Interno de Conciliación, el cual decidió no presentar formula de conciliación, por las siguientes razones: 1. No existe responsabilidad administrativa de la entidad en los hechos descritos por los convocantes, 2. Inexistencia de los tres elementos que configurarían la presunta falla en el servicio, 3. Se configura la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto a la entidad, 4. Falta de aptitud probatoria. Expedida en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de octubre de 2022
3.	Si	PROCURADURÍA 60 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación E-2022-450744 de 10 de agosto de 2022.	GLORIA LIGIA ZUIN CHANCHI (MADRE DE LA VÍCTIMA)	NACIÓN – RAMA JUDICIAL, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO	Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES: “De acuerdo a certificación expedida por la secretaria del comité de conciliación del Instituto, el 13 de octubre se reunió en pleno el comité de conciliación de la entidad y decidió por unanimidad no presentar formula de conciliación por las siguientes razones, no existe arraigo probatorio que muestre participación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en los hechos que pudieron tener lugar a la muerte del señor Jaime Burbano Rosero y la afectación a la familia, no concurre acción u omisión que oriente a una falla del servicio institucional y se configura la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto a la entidad.
4.	Si	PROCURADURÍA 181 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º 1167-22 del 12 de septiembre de 2022	ANDREA STEFANÍA GONZÁLEZ, MARIA DE LOS ÁNGELES CAMPOS	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN e INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL. Según Certificación suscrita por el Secretario Técnico del Comité, de fecha 13 octubre de 2022 y el pleno del comité del Instituto, decidió no presentar formula porque no hay fundamento probatorio que demuestre intervención del instituto, se configura la falta de legitimación en la causa por pasiva por parte de la entidad. Se aportó certificación en un folio, al correo institucional.
5.	Si	PROCURADURÍA 50 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Radicación N.º E-2022-296677-50-090 del 26 de mayo de 2022 (Recibida por este despacho mediante reparto del 02 de junio de 2022)	JOSE VICENTE CAÑAS CARDONA	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES y RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	Apoderado del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, quien señala: “(...) La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, certifica que el asunto de la referencia, en sesión del 30 de noviembre de 2022, fue sometido a estudio y discusión por parte del Comité Interno de Conciliación, el cual decidió no presentar formula de conciliación, por la siguiente razón: No existen elementos probatorios que demuestren una presunta falla en la prestación del servicio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses ni sobre la supuesta vulneración al procedimiento de cadena de custodia alegado por los convocantes. Expedida en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2022.
Del cuadro anterior se extrae que el Comité de Conciliación del Instituto, estudio cinco casos de Conciliación extrajudicial- medio de control de reparación directa, se expedieron las certificaciones por parte del Secretario Técnico, los apoderados del Instituto asistieron a las Audiencias y las Procuradurías expedieron las actas que reposan en los archivos de la Secretaría Técnica.					

Al análisis de la información contenida en el cuadro anterior se concluye que: El Comité de Conciliación con sus miembros y el Secretario Técnico, diseñaron y divulgaron el cronograma de programación anual sesiones, doce (12) de las cuales se ejecutaron once (11) reuniones de gestión y de rendición de informes, se realizaron las verificaciones del desarrollo de las mismas y para el segundo semestre del año 2022 se planearon seis (6) sesiones de las cuales se celebraron cinco (5); en dos sesiones se trataron cinco (5) conciliaciones extrajudiciales de medios de control de Reparación Directa, en donde los miembros del comité por decisión mayoritaria de los asistentes decidieron no conciliar, concluyendo que en el segundo semestre se decidieron los asuntos agendados.

**INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022**

Así mismo, de acuerdo a las actas e informes se evidencio que en las sesiones en las que no se presentaron solicitudes de conciliación o análisis de procedencia del medio de control de repetición, se trataron temas como:

- Informe de seguimiento de las funciones del Comité presentado por la Oficina de control interno.
- Informe de actividades realizadas con ocasión al informe del Comité presentado por la Oficina de Control Interno.
- Análisis del fallo favorable para la entidad proferida dentro del medio de control de reparación directa instaurado por Carolina Aguilar Ruiz.
- Presentación del proyecto de fijación de las estrategias de defensa del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cumplimiento del Plan de Acción vigencia 2022.
- Presentación de acciones para mitigar el riesgo «incremento en el pago de condenas en litigios que pueden ser solucionados antes de que se dé trámite a la acción judicial» en el INMLCF.

Al revisar las actas de reunión del Comité, se verifico que en las once (11) sesiones realizadas en el año 2022, y las cinco (5) sesiones del II semestre del 2022, se cumplió con el Quorum, las decisiones y su aprobación fueron con los votos dados por unanimidad de los miembros asistentes a las sesiones del Comité.

Se evaluó la asistencia de los miembros permanentes a las sesiones del Comité evidenciando que se cumplió con la asistencia con Quorum de liberatorio y a las sesiones donde no asistieron algunos miembros estos presentaron excusa.

Respecto a las actas de reunión de las sesiones y actas de reunión preparatoria al Comité que trata el artículo 14 de la Resolución No. 0000714 de 2021, fueron revisadas y se encuentran documentadas y registradas, se evidencio que del Acta No. 12 del 2022, a la fecha falta la firma del delegado para la sesión del Presidente, sesión de Agosto del 2022.

De las actas de reunión preparatoria que trata el artículo 14 de la Resolución No. 0000714 de 2021 y del Procedimiento Gestión y Soporte Jurídico DG-AP-121-V001 y su Anexo Ficha Jurídica y teniendo en cuenta el *“numeral 7.4.2 Actividad 2. 2. Organizar Reunión Preparatoria con el Jefe de la Oficina Jurídica, Secretario del Comité y Servidores Públicos que se requieran de acuerdo con el asunto o especialidad”*; se verifico y se están realizando las reuniones preparatorias en forma virtual, dejando el registro en acta y una síntesis de la propuesta del abogado, que fue tomada la recomendación del informe de seguimiento del I semestre del año 2022 de la Oficina de Control Interno y lo establecido por el Director General en memorando No. 019-DG-2022 del 2022-04-21, sobre el seguimiento a las recomendaciones dadas por la Oficina de Control Interno a los informes de Ley.

De las Actas de reuniones de las sesiones ordinarias se evidencio que aún no se mejoran los tiempos de registro de la sesión con las fichas jurídicas en el aplicativo e-Kogui, en el término de los cinco (5) días anteriores a la reunión del Comité de Conciliación para estudio de los miembros, aun no se ha superado las fallas técnicas del aplicativo e-Kogui, ni se ha atendido las recomendaciones dadas por algunos miembros del comité sobre el envío en oportunidad de las mismas a los miembros.

Se evidenció que las sesiones se realizaron de manera virtual y durante el periodo evaluado en las sesiones no se presentaron acuerdos conciliatorios, por ende, no existió ningún acta de conciliación para publicar en el portal Institucional.

Respecto al cumplimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico y la formulación y ejecución del Plan de Acción, no se allegaron las evidencias de los registros de la ejecución del plan, el Comité debe reportar a la Agencia de Defensa Judicial el resultado y registros con un plazo máximo hasta el 13 de febrero del 2022.

**INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022**

Relación de las actividades a realizar planeadas en el Plan de Acción			
Acción A Realizar	Periodicidad	Responsable	Verificación
a). Realizar dos veces al año talleres de argumentación jurídica para responder derechos de petición, dirigidos a servidores públicos que tienen la función de responder peticiones.	Dos (2) capacitaciones por año.	Escuela de Medicina Legal con apoyo de la Oficina Jurídica.	A la fecha de corte del presente informe no se presentaron evidencias de ejecución del plan de acción 2022. El Plazo del envío de la ejecución del plan a la Agencia Nacional de Defensa Judicial es hasta febrero 13 de 2023.
b). Crear un buzón electrónico exclusivo para notificaciones de actos administrativos o respuestas a peticiones, que permita certificar la fecha y hora de recibo por parte del destinatario.	Del 2 de febrero de 2022 al 15 de diciembre de 2022.	Secretaría General y Grupo Nacional de Tecnologías de la Información y de Desarrollo.	Se evidencio que el 14 de septiembre de 2022, el Secretario del Comité de Conciliación envió mensaje de datos del cumplimiento del plan de acción a los correos electrónicos de las áreas responsables, y que enviaran las evidencias pero no se obtuvo la información relacionada con el cumplimiento de los compromisos.

Del informe de Gestión de Comité del año 2022 y del contenido de las actas, no se evidenció la presentación del resultado del análisis de casos ganados o perdidos para determinar las causas generadoras de los conflictos, índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado el Instituto y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados.

7. Resultado de seguimiento y registros que arroja el aplicativo “ekogui” desde el usuario jefe de control interno:

La información que arroja el usuario al hacer el monitoreo a las Conciliaciones. Acciones de repetición y llamamientos en garantías se evidencia lo siguiente:

1. Gestión de Casos: La entidad tiene reportados dieciocho (18) casos extrajudiciales activos por valor de \$285.527.854,776.
2. La entidad tiene reportados como conciliaciones activas dieciocho (18) casos de los cuales los desglosan así: Doce (12) casos como conciliación activas abiertas sin abogado: ID- e-Kogui Nos. 1372029; 1410798; 1515477; 1052725; 1159144; 1219689; 1231420; 1250635; 1338825; 1457683; 1460279; 1476152 y seis (6) casos activos con abogado designado y activos.

Reporte individual de las conciliaciones activas en el aplicativo eKogui:

CONCILIACIONES	NÚMERO DE CASOS	VALOR
Sin apoderado.	12	\$ 282.303.740.398,00*
H.T B. E	2	\$ 705.223.383,00
R. F. J.	1	\$ 20.020.524,00
A.F.C.A.	1	\$ 852.432.543,00
T. C. L	1	\$ 616.437.928,00
G. G. J.P	1	\$ 1.030.000.000,00
TOTAL		\$285.527.854,776,00

3. La Entidad registra listado de fichas de acción de repetición con nota en proceso Siete (7); ID FICHA: 105160; 87951; 77867; 77857; 11226; 4065; 3999.

INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022

4. Se registran a fecha 31 de diciembre del 2022 publicados dos (2) casos pendientes para la decisión: Número E-Kogui 1501295 ficha 80223-2022-05-25 Procuraduría 110 Judicial I Administrativa de Medellín y CASO ID: 1508398 ficha 121400- 2022-11-30 Procuraduría 181 Judicial I Administrativa de Manizales.
5. No existen registros de acciones de repetición ni casos de llamamiento en garantía para el II semestre del año 2022.

8. Conclusiones:

La Oficina de Control Interno, concluye que los miembros del Comité de Conciliación y su Secretario Técnico, durante el segundo semestre de 2022, han venido dando cumplimiento a sus funciones asignadas por ley, las directrices expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE, sin embargo, se evidenciaron algunas debilidades como:

- El cumplimiento con las directriz dada por el Director General en la Circular No. 07-2021-DG del 23 de diciembre del año 2021 y las recomendación hechas por algunos miembros del Comité de Conciliación en las Sesiones en cuanto a la mejora en los tiempos de registro de las fichas jurídicas en el aplicativo e-Kogui, en el término de los cinco (5) días anteriores a la reunión del Comité de Conciliación para estudio de los miembros Conciliación.
- El seguimiento a las actividades formuladas sobre cumplimiento de la políticas de prevención del daño antijurídico diseñadas en el Plan de Acción 2022 y registrar su cumplimiento ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE de acuerdo al término dado hasta el 13 febrero de 2023.
- La presentación ante el Comité de Conciliación del resultado del análisis de casos ganados o perdidos para determinar las causas generadoras de los conflictos, índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado el Instituto y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades,.
- En la formulación de al menos una directriz institucional cada año para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

9. Recomendaciones:

- Se recomienda que los responsables abogados y Secretario Técnico revisen los casos de conciliaciones que se encuentran abiertos en el aplicativo eKogui, realizar controles periódicos y subir los documentos soportes, cerrarlos los casos atendiendo el módulo del abogado, de no lograrlo insistir ante la Agencia Nacional de Defensa Judicial en asesorías, con el fin de que queden cerrados definitivamente.
- Al elaborar las actas de sesión del comité determinar si se enumeran o no; y comunicarlal a los miembros que sesionaron para su aprobación previa a las firmas del Presidente y Secretaria Técnica
- En la elaboración del diagnóstico que determina la formulación plan de acción y la ejecución de actividades del mismo se recomienda verificar y controlar que se cumplan en la anualidad con el fin de dar cumplimiento a las políticas de prevención de daño antijurídico y su plan de accion.



INFORME DE SEGUIMIENTO FUNCIONES COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y
ACCIONES DE REPETICIÓN
II SEMESTRE DE 2022

- Verificar que el indicador de gestión de la prevención de daño antijurídico quede registrado en el aplicativo Isolucion y reportarlo en el aplicativo e-Kogui.

El presente informe fue validado con el Jefe de la Oficina Jurídica y el Secretario del Comité de Conciliación.

Atentamente,

NÉSTOR FAN LEÓN NIÑO

Jefe Oficina de Control Interno.

Elaboró: María Liliana Rodríguez Fontecha: Prof. Esp. Oficina de Control Interno.

Revisó y Aprobó: Néstor Fan León- Jefe Oficina Control Interno

Fecha de elaboración: 2023-01-31